



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
JUNIO SIETE (7) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)  
RADICADO: 08001315300520220013200

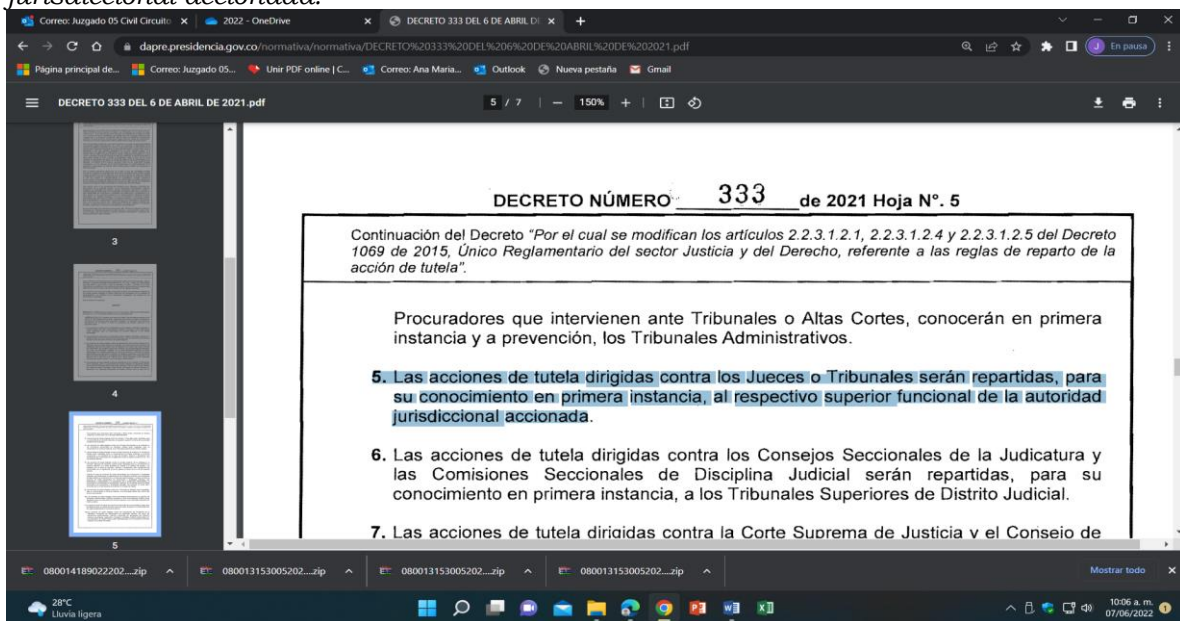
SIGCMA

### ASUNTO

Por medio del presente se procede a estudiar la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por JUAN CARLOS VENEGAS RODRIGUEZ contra EL JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Ahora bien el decreto 333 de abril 6 del 2021 Num.5° establece:

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”*



En el Municipio de Soledad funcionan los juzgado 1 y 2 Civil del Circuito quienes serían en este caso los encargados de acoger el conocimiento de la presente acción, por ser superior jerárquico del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, como se aprecia en el directorio judicial.

| JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO           |                                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| DESPACHO                                | CORREO ELECTRONICO                        |
| JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD | j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD | ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  |
|                                         |                                           |

Razón por la cual se procede al rechazo de la presente acción y se remite a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los jueces civiles del circuito de Soledad.

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

#### R E S U E L V E

1.- Rechazar la presente acción de tutela interpuesta por JUAN CARLOS VENEGAS RODRIGUEZ contra EL JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por las razones anteriormente expuestas.

2.- Remítase a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Soledad Atl., con el propósito de acoger el respectivo conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

[jcvenegas03@hoymail.com](mailto:jcvenegas03@hoymail.com)

**Firmado Por:**

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9057700fdc6172d9f0183f90afc88ca2c9129d44de7f8f57a7d6e7e68d9944**

Documento generado en 07/06/2022 12:33:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**